



Opción con Futuro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO

REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMATICA

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría
de Educación y Cultura



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE INFORMATICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los servicios del laboratorio de informática y centro de cómputo respectivamente, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

Artículo 2.- Los laboratorios de informática y centros de cómputo se utilizaran para cursos y prácticas autorizadas por la dirección académica para las diversas carreras que se imparten.

Artículo 3.- El acceso a los laboratorios y centros de cómputo será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por la Dirección Académica.

CAPITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4.- Son derechos de los usuarios:

I.- Tener acceso a los laboratorios de informática y centro de cómputo para realizar prácticas y consulta de información en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y

II.- Utilizar el equipo de cómputo y el software disponibles para efectos académicos.

Artículo 5.- Son obligaciones de los usuarios:

I.- Anotarse en el libro de registro con sus datos completos.

II.- Portar su credencial vigente que lo acredite como alumno y/o en su caso como personal docente o administrativo.

III.- Asistir puntualmente a la hora programada y cumplir con la sesión asignada.

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE INFORMATICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

IV.- Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios de cómputo.

V.- Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio.

VI.- Acatar las disposiciones de los encargados de laboratorios.

VII.- Contribuir a la preservación y conservación de mobiliario, equipo y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado, mismo que será determinado por el área correspondiente, y

VIII.- En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con conocimiento previo del encargado del laboratorio.

Artículo 6.- Queda estrictamente prohibido:

I.- Introducir alimentos o bebidas.

II.- Copiar sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos.

III.- Introducir programas ajenos al plan de estudios, juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios.

IV.- Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, des configurar y/o borrar programas periféricos, y

V.- Modificar fondo y protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 7.- Las personas responsables de los laboratorios y centros de cómputo, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 8.- Los alumnos que utilicen el equipo y material de los laboratorios y centros de cómputo para fines distintos a los previstos sin autorización por escrito

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE INFORMATICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

de la Dirección Académica y/o del encargado del laboratorio respectivo, serán primeramente amonestados por escrito y en caso de reincidencia serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 9.- Los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicables las sanciones establecidas en el reglamento académico estudiantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, para tal efecto el rector a través del área correspondiente procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades correspondientes.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido con anterioridad, y se opondrán al presente Reglamento.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO
LABORATORIO DE INFORMÁTICA

Crisseld Soto

C.P. CHRISTIAN CRISSELD SOTO GARCIA

Suplente del Secretario de la Contraloría
Superior del Estado

[Signature]

LIC. MARLEN EDITH CORONA GONZALEZ

Suplente del Secretario de Economía

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

[Signature]
LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO

Suplente del Representante del Gobierno Municipal

POR EL SECTOR PRODUCTIVO

[Signature]

DR. JOSE JAIME RODRIGUEZ GOMEZ

[Signature]

ARQ. FAUSTO CESAR SOTO LIZARRAGA

[Signature]

C.P. LUZ DEL CARMEN CELAYA PINO

POR LA UNIVERSIDAD

[Signature]

ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

Rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco

Puerto Peñasco, Sonora a 27 de junio del 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO

POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO



LIC. LUIS ALONSO DELGADO JARA

Suplente del Presidente y Vicepresidente del H. Consejo Directivo
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

POR EL GOBIERNO FEDERAL



MAESTRA FRANCELA LOPEZ CASTRO

Suplente del Delegado Federal de la
SEP en Sonora



LIC. SERGIO ALFREDO NUÑEZ DUARTE

Suplente del Representante del Gobierno Federal
y Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

Suplente del Secretario de Hacienda



